

—Serán suscritores á la Gaceta— todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.



Se declara tanto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

GACETA DE MANILA.

ÓRDENES DEL GOBIERNO SUPREMO.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 167.—
Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Azcárraga y Palmero, Jefe de Administración de 2.ª clase Gobernador Civil de Manila, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios. Madrid cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase: comuníquese, publíquese y archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 168.—
Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—En atención á las circunstancias que concurren en D. José Cabezas de Herrera, Gobernador que ha sido de provincia y en la actualidad Oficial primero en comision del Ministerio de Ultramar, vengo en nombrarle, usando de las atribuciones que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro del ramo, para el cargo de Jefe de Administración de primera clase Gobernador Civil de Manila. Madrid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publicada archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—N.º 177.—
Excmo. Sr.—Con esta fecha he decretado lo siguiente:—Para la plaza de Jefe de Administración de segunda clase, Secretario del Consejo de Administración de las Islas Filipinas, vacante por salida á otro destino de D. Miguel M.ª del Toro y Bonilla, vengo en nombrar, usando de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, á D. José Patricio Clemente, Jefe de negociado de segunda clase, Contador de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino. Madrid 28 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, *Adelardo Lopez de Ayala*.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1868.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Mayo de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publicada archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

GOBIERNO PROVISIONAL.—Ministerio de Ultramar.—224.—
Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial primero, vacante en la Secretaría del Consejo de Administración de esas Islas por salida á otro destino de D. Matias Saenz de Vizmanos, y dotada con el sueldo anual de mil cuatrocientos escudos y dos mil doscientos de sobresueldo, he tenido á bien, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar, nombrar á D. Juan Cabezas de Herrera.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde

á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1869.—*L. de Ayala*.—Sr. Gobernador Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 12 de Mayo de 1869.—Cúmplase, comuníquese y publicada archívese.—*Gandara*.—Es copia.—*Combarros*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 13 de Mayo de 1869 en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan general se ha servido disponer que mañana viernes 14 del actual pase en su nombre la visita general de presos y prisiones en los Cuerpos de Infantería y Caballería el Excmo. Señor General Gobernador militar de esta Plaza, y en los de Artillería é Ingenieros los respectivos Subinspectores, señalando uno y otros la hora y forma que crea mas conveniente para el efecto.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de E. M., *José Rubi*.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del 13 de Mayo de 1869.

En virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitan general, mañana 14 del actual á las ocho de ella verificaré la visita general de presos y prisiones á los Cuerpos de Infantería, Escuadron de Caballería y Tercio de la Guardia Civil de este Ejército por el orden siguiente.

- 1.º Hospital militar.
- 2.º Cuartel del Rey, donde se encontrarán reunidos todos los presos de los Cuerpos acuartelados dentro y fuera de la plaza, así como los paisanos que tengan á sus cargos.
- 3.º Fuerza de Santiago.

Para su mas exacto cumplimiento, los Señores Gefes de los Cuerpos que tengan presos que presentar en ella se atenderán á cuanto en tesis general está prevenido para dicho acto y especialmente á lo dispuesto por la Capitanía general en 18 de Marzo de 1853 y comunicacion de este Gobierno militar relativa á la visita de 24 de Diciembre de 1863.

Los presos paisanos sujetos á la jurisdiccion militar que no estuviesen en los Cuarteles dispondrán los fiscales respectivos sean trasladados con la debida anticipacion á pié y con la escolta necesaria al designado Cuartel del Rey, sito en la calle de Palacio.

Igualmente asistirán á la visita en el Hospital militar los 1.ºs Gefes de los Cuerpos que tengan presos en dicho Establecimiento.

Los Señores Gefes y oficiales vestirán para este acto en traje de diario.—El General Gobernador, *Maldonado*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

Servicio de la plaza del 14 al 15 de Mayo de 1869.

Jefe de dia de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante D. Antonio Moscoso.—*De imaginaria*, el Comandante D. Francisco Sanchez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de Hospital y Provision*, n.º 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, n.º 8.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Adicion á la orden general del Ejército del dia 13 de Mayo de 1869 en Manila.

No pudiendo el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, por hallarse enfermo, pasar la visita general de presos y prisiones que debe tener lugar mañana 14 del actual, ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan general lo verifique en su nombre el Sr. Brigadier Subinspector de Ingenieros D. Manuel Heredia é Ibonet, á la hora y en la forma que tenga por conveniente.

Lo que de orden de S. E. se publica por adicion á la orden general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Jefe de E. M., *José Rubi*.

En su consecuencia empezaré la revista á las siete de la mañana por los presos en la cárcel de Bilibit, á cuya hora se hallarán en dicho punto los fiscales con sus causas correspondientes, respecto á

los que se hallan en dicho establecimiento, sean paisanos ó militares; seguidamente pasará al cuartel del Rey, en donde se encontrarán reunidos todos los presos de los cuerpos acuartelados dentro y fuera de la Plaza, así como los paisanos que tengan á sus cargos y no estén en Bilibit. Acto continuo al Hospital militar, y por último á la fuerza de Santiago; cumplimentándose por los Jefes de los Cuerpos todo lo demas referente á este acto que previene la orden de la Plaza de hoy. — El Brigadier, Heredia. — Comunicada. — El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontequi.

MARINA.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

El Sr. Comandante General de Marina de este Apostadero, en oficio de 12 del actual, se ha servido transcribirme las comunicaciones siguientes, del Capitan del Puerto de Cagayan:

«El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, en oficio de 21 del mes último, me dice lo que sigue.—En el día de ayer á la hora de la pleamar se reconoció la entrada de este río, habiendo en la barra once y medio piés de fondo, y el canal continúa dificultoso y en la misma direccion de E. N. E. á O. S. O. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su debido conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y publicacion.»

«El Capitan del Puerto de la provincia de Cagayan, en oficio de 23 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue.—En el reconocimiento practicado en la entrada de este río el 24 del actual, el fondo de la barra era de doce piés, en la pleamar, habiendo alguna diferencia en la direccion del canal, pues en el reconocimiento, del 20 continuaba de E. N. E. á O. S. O., segun tuve el honor de participar á V. S. el 21; siendo un poco mas al E. la direccion que tenía el 24.—Desde dicho día hasta la fecha ha sido imposible reconocer de nuevo la barra por la mucha mar que se levanta, no solo en ella, sino en todo el canal, como que recalca hasta dentro del río; y esto á consecuencia del mal tiempo que se experimenta desde la misma noche del 24 hasta la fecha, en que no han cesado los vientos del primer cuadrante, variables entre el E. y N. E.—Tan luego lo permitan las circunstancias, se repetirá dicho reconocimiento, el cual se practica sin interrupcion de dos en dos días, segun crei conveniente establecer desde un principio, y se ha venido observando escrupulosamente desde entonces, siempre que ha sido posible; y muchas veces, á costa de grande esposicion, cuando las circunstancias lo han exigido, en beneficio de los buques que con interés del Estado se hallaban detenidos por falta de tórrates para verificar su salida y se encontraban en la precision de aprovechar las mejores ocasiones de las menores mareas para emprenderla, especialmente las de menós calado.—Las demas circunstancias del canal continuan en los mismos términos que tuve el honor de espresar á V. S. en los partes anteriores, esto és, muy estrecho y con varios tornos, y variando con mucha frecuencia la situacion de los pequeños acervos que se hallan dentro de él, y cuyas valizas se cambian continuamente marcando aquellos con toda precision. Lo que tengo la honra de participar á V. S. para su debido conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y publicacion.»

Y de orden de su Sria. se inserta en la Gaceta oficial de esta Capital para noticia del público.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

En esta Capitanía del Puerto se hallan de venta Estados generales de la Armada del presente año; Y se publica en la Gaceta oficial para conocimiento del público.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Lemery, en Batangas, pontin n.º 25 Luisito, en 2 dias de navegacion, con 600 bultos de azúcar; consignado á D. Manuel Genato, su arraez Simon Umali Ilastre.

De Balayan, en Batangas, bergantin-goleta n.º 99 Montañes, en 2 dias de navegacion, con 916 bultos de azúcar, 36 id. de algodón en rama y 7 cerdos; consignado á D. Manuel Callejas, su arraez Francisco Magbanua.

De Pasacao, en Camarines Sur, id. id. n.º 112 Dominga, en 3 dias de navegacion, con 50 talaacanes de leña, 260 piezas de cueros de carabao y vaca, un caballo y 3000 bejucos partidos; consignado á Don Rafael Medina, su patron Valentin Zacarias.

De Donsol, en Albay, id. id. n.º 80 Sacrafamilio, en 6 dias de navegacion, con 14 piezas de maderas de batitiman, 36 idem de idem gujo, 16 id. de malaguinitan, 3 id. de molave, 18 id. de guijo, 11,500 bejucos partidos, 44 piezas de cueros de carabao y vaca y 280 damajuanas vacías; consignado á D. Francisco Mollada, su arraez Reynmundo Martinez.

De Cápiz, id. id. n.º 170 Remedio (a) Salvadora, en 11 dias de navegacion, con 500 cavares de palay, 30,000 bayones vacíos, 2 cajones con balate, 130 piezas de cueros de carabao y 140 pastas de breá; consignado á D. L. Eugster, su arraez Pedro Anselmo.

De Bauan, en Batangas, panco n.º 545 Jesus Maria y Josef, en 5 dias de navegacion, con 50 picos de abaca quilot, 15 id. de arorú, 1500 cocos, 30 piezas de cueros de carabao y 2 fardos de guinaras; consignado á Doña María Reyes, su arraez Leoncio Roque.

De Balayan, en id., pontin n.º 203 san Ignacio, en 2 dias de navegacion, con 358 bultos de azúcar, 80 bayones de mengos y 19 ca-

nastos de algodón con pepita; consignado á D. Manuel Callejas, arraez Euterio de Joya.

De Lemery, en id., id. n.º 135 san Antonio, de 32 toneladas, en 2 dias de navegacion, con 530 bultos de azúcar y 70 picos de bollas; consignado al arraez Macario Maraño.

De Taal, en id., id. n.º 156 Unido sin Rivul, en 2 dias de navegacion, con 800 bultos de azúcar, 15 id. de cacauate y 20 id. seco dilis; consignado al arraez José Encarnacion.

BUQUES SALIDOS.

Para Nueva York, fragata americana Rattler, su capitan Mr. Ben T. Marsh, con 25 hombres de tripulacion; su cargamento general del país.

Para Taal, en Batangas, goleta n.º 253 Ntra. Sra. de la Paz, arraez Gaspar Encarnacion.

Para id., en id., panco n.º 412 Merced, su arraez Gelacio de la Rosa.

Para id., en id., id. n.º 422 Naval, su arraez Nicolas Encarnacion.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Manuel Carballo.

ESCRIBANIA DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por providencia del Juzgado de Marina de este Apostadero, se cita llama y emplaza por tercer edicto al reo ausente Gaspar Capil, natural y empadronado en el pueblo de Malinao, provincia de Albay, de estado soltero, grumete de la goleta José Domingo, de estatura regular, cuerpo robusto, cararedonda, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampión y canchales, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en dicho Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á responder á los cargos que le resultan en la causa n.º 762 seguida contra el mismo y Faustino Siso sobre hurto, aperebido que de no hacerlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta dictar sentencia definitiva, entendiéndose las anteriores diligencias con los estrados.

Manila 10 de Mayo de 1869.—Francisco Roquent.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

La fragata americana Southeru Cris y la barca norte alemana Sarah el Maria saldrán dentro de algunos dias, la primera para Boston y la última para San Francisco, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 11 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El bergantin-goleta Rosario saldrá para Tacloban, en Leite, el viernes 14 del actual, segun aviso de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Hazañas.

El vapor mercante español Iloilo saldrá para Iloilo mañana 14 de actual á las doce del dia, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Hazañas.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El dia 18 del mes actual, entre 11 y 12 de su mañana y en el local que la misma ocupa, tendrá lugar la venta en subasta pública, de los efectos que á continuacion se espresan, procedentes de abandono, con la baja del tercio de su primitivo avalúo ó sean 403 escudos 3400 diezmos, segun consta en el expediente de su referéncia, que se halla de manifiesto en el negociado respectivo; á saber:

18 cajitas con 48 docenas de botellas enteras de aguardiente con de 27 grados.

76 id. con 76 id. de medias botellas de id. de id. id.

20 id. con 40 id. de id. id. id.

6 id. con botellas rotas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Manila 11 de Mayo de 1869.—Obregon.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Ignorándose el paradero del Fiel de Rentas Estancadas del pueblo de Dilao, contra quien se instruyen diligencias por desfalco, por lo presente se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de tercero dia se presente en esta Administracion á responder á los cargos que contra él resultan; en la inteligencia que de no verificarlo se le oirá y administrará justicia, ó en contrario se sustanciarán aquellas en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Manila 11 de Mayo de 1869.—A. de Lara.

Dispuesto por providencia de esta Administracion de fecha de hoy la venta en pública subasta de los bienes embargados al Fiel de Rentas Estancadas de Dilao D. Felipe Gonzalez Calderon, para responder al resultado de las diligencias que sobre desfalco se sigue contra el mismo, se hace saber al público que en los dias 20, 21, 22 y 23 del actual y en horas desde once en adelante de su mañana, tendrá lugar ante los Gobernadorcillos respectivos la enagenacion de los muebles, carruages, caballos y demas enseres depositados en la casa que ha-

haba dicho fiel en el arrabal de Dilao, asi como los demas enseres efectos existentes en la casa panaderia del «Mogol» Santa Cruz, calle Dolores n.º 16, bajo el tipo de sus respectivos avalúos y en proporción ascendente, debiendo hacer presente que en los dos primeros se venderán en el arrabal de Dilao los que à continuacion se es-

- Siete toneles de madera, de la cabida de mil cuatrocientos à mil y quinientos gantas de liquido, en buen estado.
- Dos pipas pequeñas de madera, cuya cabida se ignora.
- Un balson de madera, de la cabida de cuatrocientos gantas de liquido.
- Una tina de loza cristalizada, de China, con una tapadera de madera.
- Dos embudos de cobre, uno grande y otro pequeño.
- Cuatro medidas de bronce para liquidos.
- Un embudo de caña embreada.
- Un tinor de China, pequeño.
- Una tinaja de barro, en mal estado.
- Dos bancos polines de madera.
- Una mesa de escritorio de narra, vieja, con ocho cajones.
- Troce sillas de madera, de Europa, en regular estado.
- Dos cubetas de madera para liquidos.
- Un marco dorado de espejo, sin cristal alguno.
- Una gorgoreta de barro para agua.
- Un tacho ó peso de cobre, viejo.
- Una bandeja de hierro, en mal estado.
- Un ganton de cobre, viejo.
- Un cajoncito con fragmentos de cobre viejo.
- Una bomba de cobre para extraer liquidos.
- Un carruage sipan, en mediano estado.
- Un caleso cesto.
- Una pareja de caballos moros azulejos, de buena estampa y en buenas carnes.
- Un par de guarniciones de carruage con todos sus adherentes.
- Un guarniciones para calesa con idem idem.
- Una mesa comedor de narra.
- Un reloj de pared con caja de madera, pintada.
- Un par de butacas de narra, en regular estado.
- Un sofá de caña de China.
- Una mesita para sala.
- Un par de candeleros con pié de cristal y virinas.
- Una lámpara ó bombillas de una sola luz con su correspondiente tubo y bomba.
- Un espejo de sala con marco dorado.
- Un catre matrimonial de narra y sin cornisa.
- Un aparador pequeño de narra sin cornisa.
- Un tablero de agedrez de maque de China.
- Un globo de cristal.
- Un par de faroles de carruage, en buen estado de uso, casi nuevos.
- Un flambreira de alambres.

Y en los dos últimos los que à continuacion se espresan y se hallan de manifiesto en el arrabal de Sta. Cruz, calle de Dolores n.º 16, en cuyo punto tendrá lugar su venta.

- Un reloj de pared.
- Un tablon de narra con tres bancos.
- Una palo amasador de hierro con sus adherentes.
- Una batea grande de narra con su mesa, para amasar panes.
- Dos bancos descansaderos de bandejas.
- Cuatro bancos de una y media vara de largo.
- Seis bancos de tres varas de largo.
- Un concidor de harina.
- Una romana para pesar hasta siete arrobas.
- Una balanza con sus piedras marcadas.
- Un pilon de madera.
- Uno id. pequeño de piedra.
- Un corbidor de caña.
- Dos balsas lavadureras.
- Treinta canastos para panes.
- Veinte canastos con forro para repartir panes.
- Cien hormas pequeñas de hoja lata, redondas.
- Cuarenta y siete hormas de hoja lata, cuadradas.
- Una tina grande para agua.
- Una balsa pequeña de madera.
- Tres faroles con sus correspondientes vasos de luces.
- Un horno para cocer broas, con barra de hierro.
- Hiez y ocho polines para el depósito de harina.
- Una mesa mostrador.
- Una mesa cuadrada para tienda.
- Doce bandejas de madera.
- Veinte y ocho planchas de hoja de lata.
- Doce bancos, los ocho vacíos y los cuatro con harina súcia.
- Un aparador mostrador.
- Una lámpara de gas de dos luces.
- Seis tinajas vacías.

Cuyos objetos y enseres serán enagenados en los dias y horas espresados.

Manila 10 de Mayo de 1869.—A. de Lara.	2
SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.	

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará à pública licitacion, para su remate en el mejor postor, la contrata de las obras de un puente de madera sobre la ria de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de cuarenta y cinco mil ciento veintisiete escudos, siete mil setecientos tres diezmilésimos, con sujecion

à la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que obran en el expediente de su referencia, y están de manifiesto en la Secretaria, sita en la 2.ª calle de Sto. Cristo n.º 46, como asimismo al pliego de condiciones económicas que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Junio próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantia correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 10 de Mayo de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones económicas para la contrata de las obras de un puente de madera sobre la ria de Iloilo.

Artículo 1.º Además de las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones facultativas que se inserta, el contratista estará obligado al puntual cumplimiento de las que se preceptuan en este pliego.

Art. 2.º La subasta se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Direccion general y en la subalterna de la cabecera del distrito de Iloilo, bajo el tipo en progresion descendente de cuarenta y cinco mil ciento veintisiete escudos, siete mil setecientos tres diezmilésimos.

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modo que sigue al pié de estas condiciones, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de proposición se acompañará precisamente y por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública del distrito respectivamente la cantidad de dos mil doseientos cincuenta y siete escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposición.

Art. 4.º Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por breves minutos à juicio del Presidente, y transcurridos que sean, se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

Art. 5.º Los documentos de depósito se devolverán à sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, à escepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto à favor de la Administracion Local.

Art. 6.º No será admitida la proposicion del que no acredite: 1.º Ser mayor de edad; 2.º No haber sido procesado criminalmente habiendo recaido auto de prision; 3.º Del que por sentencia judicial haya padecido penas corporales, alictivas ó infamatorias, y no hubiese obtenido rehabilitacion; 4.º Del que se halle bajo interdiccion judicial por incapacidad física ó moral; 5.º De los que estén fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos; 6.º Los que hayan sido inhabilitados por la Administracion para tomar à su cargo servicios públicos por su falta de cumplimiento en contratos anteriores.

Art. 7.º A la persona à quien se le adjudique la ejecucion de la obra, deberá prestar la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al del diez por ciento del importe total en que quede adjudicada y à satisfaccion de la Direccion Local cuando se constituya en Manila, ó del Cefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella.

Art. 8.º En el término de treinta dias, contados desde la fecha de la adjudicacion, presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite la constitucion de la fianza à que se refiere el artículo anterior, en la inteligencia de que dejando de cumplir con esta prescripcion, perderá el depósito que marca el artículo 3.º

Art. 9.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen la estension del documento en que se consigne la contrata.

Art. 10.º El contratista queda obligado à las decisiones de las autoridades y Tribucales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes, en todo lo relativo à las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y al fuero especial.

Art. 11.º El contratista dará principio à la obra en el término de diez dias despues del de la aprobacion superior, que al efecto se le comunicará por esta Direccion.

Art. 12.º Se abonará al contratista el importe de la obra en cuatro plazos, siendo el primero cuando despues de acopiados los materiales y abierta la caja del cimiento vaya à procederse à la inea de un pilotage y tablestacado de reciente; 2.º cuando terminada la inea y se haya efectuado el dragado de escavacion debajo del agua y se haya construido el macizo de hormigon hasta la altura de bajar; 3.º cuando se haya efectuado la colocacion de entablonado del piso y vaya à darse la tercera mano de pintura; y 4.º cuando se haya verificado la recepcion definitiva de la obra.

Art. 13.º Se acreditará al contratista el importe de los plazos por medio de libramientos expedido en virtud de la certificacion de obra dada por el Ingeniero. Los libramientos y su importe se entregarán precisamente al contratista à cuyo favor se haya rematado, ó à la persona legalmente autorizada por él.

Art. 14.º No tendrá derecho el contratista, aunque esperimente retraso en los pagos, para suspender los trabajos, ni reducirlos à menor escala que la que proporcionalmente corresponden con arreglo al plazo en que deben terminarse. Cuando esto suceda, podrá la Administracion llevar à cabo lo que disponen los artículos 56, 57 y 58 del pliego de condiciones generales.

Art. 15. En ningun caso podrá a'egar el contratista los usos y costumbres del país respecto de la aplicación de los precios ó medición de las obras cuando se hallen en contradicción con los pliegos de condiciones.

Manila 8 de Mayo de 1869.—Antonio de Keyser.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Administración Local.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar à su cargo la contrata de las obras de construcción de un puente de madera sobre la ría de Hoilo, por la cantidad de escudos (E.) y con entera sujeción a la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas económicas que se han publicado en el n.º de la Gaceta del día de todo lo cual me ha enterado debidamente.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta y siete escudos.

(Fecha y firma.)

Es copia.—Dujua.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintinueve del actual à las diez de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general y en la Subalternía de la provincia de Iocos Norte, se sacará à subasta el arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil veintidos escudos en el trienio, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 7 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día veintidos del actual à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará à segunda subasta, à perjuicio del contratista actual, el arriendo de los fumadores de opio de esta provincia de Manila por el término que transcurra desde el día en que tome posesión el nuevo rematador hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta, con la rebaja de un veinticinco por ciento de su actual tipo, que con motivo de dicha rebaja queda reducido à ciento noventa y seis mil quinientos escudos anuales en progresión ascendente, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría situada en la calle de S. Jacinto n.º 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 13 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día doce de Junio próximo, à las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas, que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la venta de ocho millones sesenta mil pliegos de papel de Europa de color azul existente en los almacenes de la Fábrica de Cigarrillos, bajo el tipo en progresión ascendente de cuarenta escudos nueve mil ochocientos diez

milesimos por cada piezo de nueve mil doscientos diez y seis pliegos, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en esta Secretaría, situada en la calle de San Jacinto n.º 53. Los que gusten comprar dicho artículo presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, en el día, hora y lugar arriba designados; advirtiendo que la oferta deberá espresarse en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Mayo de 1869.—Francisco Rogent.

Por decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 29 del actual, à las diez de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará à subasta la venta de catorce mil millares de tabaco elaborado de menas superiores, distribuidos en seiscientos sesenta lotes, bajo los tipos en progresión ascendente señalados en el estado demostrativo que se inserta à continuación, y con sujeción al pliego de condiciones que igualmente se inserta. Las personas que gusten comprar dichos artículos acudirán en el día y hora arriba señalados.

Manila 12 de Abril de 1869.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones para la venta de catorce mil millares de tabaco elaborado con destino à la exportación, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el día 29 del actual, à las diez de la mañana.

- 1.º El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en el número de lotes que fija el estado que se une à continuación y será todo de las menas superiores que allí se ven clasificadas.
- 2.º El tipo para abrir postura será el precio de estanco y en progresión ascendente.
- 3.º El orden de la subasta el mismo que se viene observando en las de la clase de la que se trata, y las adjudicaciones se harán de lote en lote.
- 4.º Hechas las adjudicaciones, los Sres. compradores introducirán directamente en la Tesorería Central de Hacienda pública, y en moneda corriente, el importe de sus respectivas adjudicaciones, à cuyo fin la Administración Central de Rentas Estancadas expedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, de conformidad con lo dispuesto en Real orden n.º 636 de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, si les conviniese, dar pagares con dos firmas, à satisfacción de la Tesorería Central, del importe del tabaco que hubiesen comprado y el aumento correspondiente al interés de un octavo por ciento al año, y plazo de 30 días à contar desde la adjudicación del efecto. Cuando el importe del pagare sea de dos mil escudos à 20,000 mil, el plazo para pagar será de 45 días; pero si el importe del tabaco adjudicado à un rematante no llegase à 2000 escudos, la obligación de pago será al contado.
- 5.º A los 30 días de verificada la subasta, ó antes si les conviniese à los rematantes del tabaco, procurarán extraerlo de los Almacenes generales del ramo, pues pasado dicho término será de su cuenta el quebranto que pueda sufrir el artículo por cualquier causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá à los compradores del libramiento y certificación correspondientes, para acreditar la pertenencia y procedencia del tabaco, à fin de que lo puedan exportar libremente para el extranjero.
- 6.º La entrega se hará en los Almacenes generales, sitos en la plaza de Binondo.
- 7.º La Administración responde de la avería que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en almacenes, quedando obligada à su reposición.
- 8.º Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores à prorata de los importes rematados, incluso el papel.

Manila 10 de Abril de 1869.—El Administrador Central, José Verrea.—El segundo Gefé, Luis de Abella.—Es copia.—Rogent.

ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

DEMOSTRACION del número de millares y arrobas de tabacos de cada clase de menas superiores destinado à la exportación, que se pondrá en venta à pública subasta ante la Junta de Reales almonedas de esta capital, el día 29 del actual, con espresion de los lotes en que se halla distribuido.

NÚMEROS DE LOS LOTES.	IMPERIAL.		REGALIA.		CABALLERO.		LONDRES.	HABANO.					CORTADO.			Millares en cada lote.	Arrobas en cada lote.	SU VALOR AL PRECIO DE ESTANCO.	TOTAL DE MILLARES Y ARROBAS EN TODOS LOS LOTES.		TOTAL IMPORTE DE LOS MISMOS.		
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	1.º	2.º	3.º				Escud.º	Mill.º		Arrobas	Escudos.
	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º		Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º	Mill.º				Escud.º	Mill.º		Arrobas	Escudos.
1 total	40	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10	31.5	357	400	331.5	3,570		
11 »	20	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10	62.5	392	400	662.5	3,920		
21 »	50	»	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	10	31.5	210	300	100	6,300		
51 »	80	»	»	»	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	20	62.5	420	600	200	12,600		
81 »	110	»	»	»	»	»	»	»	30	»	»	»	»	»	»	30	10	630	900	300	18,900		
111 »	210	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	10	31.5	210	1000	333.5	21,000		
211 »	460	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	20	62.5	420	5000	1666.5	105,000		
461 »	660	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	»	30	40	630	6000	2000	126,000		
Totales.																	14000	4700	297,200				

Manila 10 de Mayo de 1869.—El Administrador general, José Verrea.—El Interventor, Luis de Abella.—Es copia.—Rogent.

BANCO.

Por acuerdo de la Junta de gobierno se distribuirá á los Señores accionistas de 10 á 12 del día el dividendo de 6-20 p.%, beneficio correspondiente al semestre vencido el 30 de Abril próximo pasado. Secretaría del Banco 11 de Abril de 1869.—*Saenz de Vizmanos.* 2

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Debiendo proveerse la plaza de maestro de escuela de Instrucción Primaria del pueblo de San Isidro, por renuncia del que la servia, los individuos que deseen sujetarse á exámen para optar á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de cuarenta y cinco dias, á contar desde la fecha del presente anuncio, acompañando á ellas.

- 1.º Certificado de buena conducta.
 - 2.º Partida de bautismo.
 - 3.º Justificación de haber regentado escuela como maestro público particular ó dedicadose á otra ocupacion que revele su aptitud suficiencia. El exámen se verificará el día 17 de Junio próximo, las doce del día, ante la Comision de Instrucción Primaria de esta provincia, y se compondrá de las materias siguientes:
 - 1.º De ejercicios de lectura, escritura y habla castellana.
 - 2.º Catecismo de doctrina cristiana.
 - 3.º Aritmética y geografía.
- En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias, podrá ser nombrado el que fuese aprobado en las dos primeras. Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela son los siguientes:
- 1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.
 - 2.º La retribucion mensual de real y medio de unos treinta y dos niños.

- 3.º Un peso anual por cada niño que aprenda á escribir, siendo en la actualidad veinticinco los que se hallan en dicho caso.
 - 4.º Habitación para sí y para su familia que le proporcionará la principalía del pueblo.
- Iba 3 de Mayo de 1869.—*Francisco Godínez.* 3

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila.				
Binondo.			2	2
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.			2	2
EUROPEOS.				
Manila.				
Binondo.				
Quiapo.				
S. Miguel.				
Suma.				

Cementerio general de Paco y Mayo 12 de 1869.—*P. Gavino Villa Real.*

SINDICATURA DEL HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

ESTADO de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con expresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

N.º 1.	NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON ó RENTAS.	Por limosnas.	
			Pesos.	Cént.
		Existencia en fin de Diciembre anterior.	000	00
D. Pedro García.	Por el alquiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Manila, correspondiente al actual mes.		130	00
D. Felipe Delgado.	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustin en id. id. id.		32	00
Silvestre Pestaño.	Por id. de la posesion n.º 50 de la calle Real en Cavite id. id.		4	50
Manuel de Castro.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4	00
Chino Vicente Ponce.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4	00
Manuel Aquino.	Por id. de dos id. n.º id. de id. en id. id. id.		8	00
Chino Asang.	Por id. de una id. n.º id. de id. en id. id. id.		4	00
Vacante.	La posesion n.º 56 de id. en id. id. id.		0	00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.		0	00
Idem.	Id. n.º id. de id. en id. id. id.		0	00
Catalino Marquez.	Por el alquiler de id. n.º 58 de id. en id. id. id.		8	00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 4 de id. Arsenal en id. id. id.		5	00
Silvestre Buenaventura.	Por id. de id. n.º 46 de id. en id. id. id.		3	00
Isidoro Inocencio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		4	00
Juan Mogueis.	Por id. de id. n.º 56 de id. en id. id. id.		6	00
Laurencio Adrellano.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5	50
José Felipe.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5	50
Trinidad Gelasio.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		5	50
D. Sebastian Magariño.	Por id. de id. n.º 60 de id. en id. id. id.		22	00
Rosa Giron.	Por el alquiler de la posesion n.º id. de id. en id. id. id.		6	50
Tomás Lopez.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6	50
Gabriel Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6	50
Lorenza Rodriguez.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6	50
Felipe Ramos.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6	00
Victorio Javier.	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. id.		6	00
D. Pedro Cosca.	Por id. de la casa n.º 64 de id. en id. id. id.		22	00
D.ª Petrona García.	Por id. de id. n.º 10 de la calle de Novaliches en id. id. id.		6	00
Chino Antonio Osorio.	Por id. de id. n.º 20 de id. en id. id. id.		25	00
D. Miguel Rosales.	Por id. de id. n.º 3 de id. S. Pedro en id. id. id.		25	00
De la Hacienda pública de estas Islas.	Por importe de estancias causadas por enfermos del Ejército.		356	25
	Por id. de id. de la galera.		627	75
	Por id. de id. de la Armada.		877	50
Del público.	Por la venta de medicinas en el presente mes.		28	53 1/8
	Suma total de ingresos.		2257	03 1/8
	Por el importe de los medicamentos que han quedado de existencia en la Botica del Establecimiento.		1381	99 2/8
	Suma total de ingresos y existencia.		3639	02 3/8

Cavite 31 de Enero de 1869.—El Síndico Administrador, *José de Aguirre.*—V.º B.º—El P. Prior, *Fr. Antonio M. Rufan.*

SINDICATURA DEL HOSPITAL
DE S. JUAN DE DIOS DE GAVITE.

N.º 2.

Mes de Enero de 1869.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil con fecha 21 de Febrero de 1866.

DETALLE DE GASTO.	Ps. Cént.
Por la racion del Padre Prior y un Religioso..	80'50
Por idem del Padre Capellan, farmacéutico, mayor-domo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practicantes, dos donados, dos cocineros, veintiocho domésticos y seis meritorios..	274'50
Por la gratificacion ó salario á los mismos.	314'00
Por la asignacion al facultativo del establecimiento D. José de Puga.	40'00
Por 138 arrobas y 9 libras de carne, suministradas á 1 1/2 libra por racion.	276'72
Por 465 pollos, id. á un pollo por id.	72'65 3/8
Por 358 huevos, id. á 4 huevos por id. ademas para desayuno	5'59 3/8
Por 23 cavanos, 21 gantas y 2 chupas de arroz blanco, id. á dos chupas por id., id. para id. y la sopa.	74'53 1/8
Por 7393 panes, id. á 4 panes por id., id. para id. y la sopa.	86'63 6/8
Por 346 chupas de leche, id. á media chupa por desayuno.	30'27 4/8
Por 17 libras y una onza de chocolate, id. á una onza por id. ademas para el champurrado.	6'39 3/8
Por 7 envoltorios de chá para id. y por la noche.	1'31 2/8
Por 18 arrobas de azúcar blanca para id. id.	27'00
Por 9 id. y 23 libras de id. ordinaria para el champurrado de id.	12'40
Por 2 1/2 id. de tocino para el puchero.	5'62 4/8
Por una id. de garbanzos para id.	5'00
Por una id. de fideos finos para sopa.	6'00
Por un canasto de papas para el puchero.	1'50
Por 3 arrobas de vino Jerez, suministradas á 8 onzas por racion.	19'50
Por 155 patas de vaca para el caldo diario en el presente mes.	9'68 6/8
Por 27 gantas y una chupa de manteca.	33'90 5/8
Por especias, verduras, tomates, ajos, cebollas, sal, vinagre y demás.	25'91 4/8
Por 4 piezas de coco crudo para reemplazar las sábanas, que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes.	16'00

	Ps. Cént.
Por gratificacion de costuras de dichas sábanas.	0'47 1/8
Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario de dicho establecimiento, su Iglesia y Botica.	25'00
Por 182 quintales de leña, para el servicio de la cocina y Botica de id.	28'43 6/8
Por una tapa de lata para cagua y 4 id. de id. para cava-jaes para id.	2'50
Por 10 petates de buri para el servicio de las enfermerias.	4'00
Por 13 platos y 29 tazas finas para id. id.	4'20
Por un envoltorio de clavos para id. id.	0'12 1/8
Por 5 atados de bejucos para composturas de catres de id.	0'93 6/8
Por 4 balsas de madera para el servicio de la cocina y enfermerias.	2'00
Por una resma de papel catalan de 1.ª para id. de la oficina del establecimiento.	6'00
Por una id. de id. id. de 2.ª para id. id. id.	3'30
Por una cajita de plumas metálicas para id. id. id.	0'75
Por 1000 pliegos de papal de oficios impresos para id. id. id.	9'00
Pr un sello de franqueo para oficio.	0'03 1/8
Por el lavado de las ropas del Establecimiento.	12'00
Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.	0'75
Por la conduccion de dos cadáveres al cementerio en el presente mes.	1'00
Por sanguijuelas, azúcar, papel y demás para la Botica del Establecimiento.	129'70
Por varios medicamentos comprados para la espresada Botica.	108'28
Por varias obras hechas en el Convento Hospital.	49'18 6/8
Por el 7 p% que corresponde por administracion.	25'69

Suma total de gastos. 1836'21 3/8

Resultaron contra los fondos del Establecimiento en el mes próximo pasado. 1223'89 6/8

Suma total de gastos y deuda anterior. 3060'11 1/8

RESUMEN.

Suma total de ingresos. 2257'03 1/8
Idem de gastos y deuda anterior. 3060'11 1/8

Resulta contra los fondos del establecimiento. 803'08

Cavite 31 de Enero de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE GAVITE.

SINDICATURA.

MES DE ENERO DE 1869.

ESTADO que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidarios y pobres de solemnidad que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con expresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contratá ó convenio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES.	INSTITUTOS A QUE PERTENECEN.	IMPORTE DE LA RACION SUMINISTRADA.	Ps. Cént.	ITEM DE LA ESTANCIA.	DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO.		IDEM EN FAVOR DE IDEM.	
					Psos.	Cént.	Psos.	Cént.
1 oficial de mar.	Marina	Por 31 dias á razon de 22c/s cénts. cada racion.	7'05 1/8	Por 34 dias á razon de 75 cénts. una, segun contrata.	23'25	00'00	46'19 6/8	
9 tropas	Idem	Por 198 id. á id. de id. id. id.	45'04 1/8	Por 198 id. á id. de id. id. id.	148'50	00'00	103'45 1/8	
52 marineria	Idem	Por 944 id. á id. de id. id. id.	214'06 1/8	Por 944 id. á id. de id. id. id.	705'75	00'00	491'67 1/8	
32 tropas	Ejército	Por 475 id. á id. de id. id. id.	108'06 1/8	Por 475 id. á id. de id. id. id.	356'25	00'00	248'18 6/8	
30 presidarios	Galera	Por 837 id. á id. de id. id. id.	190'41 6/8	Por 837 id. á id. de id. id. id.	627'75	00'00	437'33 1/8	
39 pobres	Caridad	Por 582 id. á id. de id. id. id.	132'40 1/8	» »	000'00	00'00	000'00	
Totales.			697'06		1861'50	00'00	1429'64 1/8	

Cavite 31 de Enero de 1869.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DEL JUZGADO DE HACIENDA DE MANILA.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 3.º y Juez del Juzgado de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Pascual Lingap y Antonio de los Reyes, pilotos que fueron de los cascos n.º 134 y 173, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que les resultan en la causa n.º 671 que se les instruye por hurto de tabaco, bajo apercibimiento de que por su incomparecencia se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Manila 8 de Mayo de 1869.—Francisco Regent. 1

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Liverata de la Cruz, india, soltera natural del pueblo de Baliuag de la provincia de Bulacan, de 15 años de edad, de estatura baja, pelo castaño, color blanco, cejas negras, nariz chata, boca regular, con cicatrices de viruelas en la cara; Matea Salandanan, india, soltera, de 25 años de edad, natural del pueblo de Cainta, del distrito de Moron, de estatura baja, pelo y cejas negros, cuerpo robusto, color moreno, nariz chata con manchas blancas en la cara, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar los cargos que contra las mismas resultan de la causa n.º 2646 que contra las mismas se instruye por perjurio, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía de las mismas y entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

Dado en Sta. Cruz á 30 de Abril de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle. 0

Don Wenceslao Cuervo y Valdés, Alcalde mayor primero de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Julian y Leon, el primero ó sea Julian, es natural del pueblo de Pasig, hijo de una nombrada Berna, de estatura baja, cuerpo regular, color moreno y cara larga. El segundo ó sea Leon, es natural del pueblo de Mariquina, hijo de unos nombrados Luis y Cándida, ya difuntos, de estatura alta, cuerpo robusto, color moreno y cara redonda, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa n.º 2636 que contra los mismos se instruye por perjurio, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar, sustanciándose la causa en ausencia y rebeldía de los mismos y entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Santa Cruz á 30 de Abril de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado de su Sria., Luis Perez de Tagle. 0

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Lacandason (a) Taringting, reo de la causa n.º 2693 sobre fuga, indio, soltero, de veinticinco años de edad, jornalero de oficio, hijo de Modesto y de una nombrada Josefa, difunto aquel, natural y vecino del pueblo de San Felipe Neri, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara larga, pelo y cejas negros, nariz chata, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resulta, y de hacerlo así, oíré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la espresada causa en su ausencia y rebeldía, haciéndole cargo de los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila Santa Cruz hoy 30 de Abril de 1869.—Wenceslao Cuervo y Valdés.—Por mandado su Sria., José Maria Lopez. 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta Capital, recaída en los autos de testamentaria del finado Presbitero D. Vicente Reig, se venderá de nuevo en pública almoneda la casa n.º 28, sita en la calle de San Jacinto, con el solar que ocupa, las doce en punto del día veintiseis de los corrientes, en los estrados del Juzgado bajo el tipo en progresion ascendente de ocho mil cuatrocientos diez pesos incluidos los veinte escudos de puja ofrecidos por D. Francisco Corujo, sobre el anterior de ocho mil cuatrocientos pesos en que se quedó sin vender.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento, debiendo advertir que los dos primeros días son de pregones y el último de remate al mejor postor en el lugar, día y hora arriba designados.

Dado en Manila (Santa Cruz) en el oficio de mi cargo á 10 de Mayo de 1869.—Manuel H. Vergara. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 1.º de esta provincia de 21 de Abril próximo pasado, recaída en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Juan Bonifacio Bayubay, en representación de Don Eusebio de la Cruz, contra D. José Diaz, sobre cantidad de pesos, se venderá en pública almoneda los bienes embargados al ejecutado

en los días 20, 21 y 22 del actual, bajo el tipo de sus respectivos avalúos en progresion ascendente, verificando el remate de los muebles durante los tres días y de la casa á las dos de la tarde del último, en el mejor postor, en el pueblo de Tambobong; para cuyo efecto se comisiona en forma al gobernadorcillo de naturales del mismo, previo anuncio en la Gaceta oficial, cedulones en los parages públicos y pregones de costumbre.

Manila (Sta. Cruz) 5 de Mayo de 1868.—Luis Perez de Tagle. 0

Don Juan Muñiz y Alvarez, Alcalde mayor 4.º en comision y Juez de primera instancia de esta provincia y que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros testigos acompañados damos fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Lamas, Escribano que ha sido del Juzgado 2.º, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado para diligencia personal muy importante de justicia la causa n.º 49 que instruyo por fuga, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicio consiguientes en dicha causa.

Tondo á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—V.º B.º—Juan Muñiz.—Por mandado de su Sria., Francisco R. Cruz.—Antero Tronquet. 2

Don Juan Muñiz Alvarez, Alcalde mayor 4.º en comision de esta provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en actual ejercicio de sus funciones nosotros los acompañados damos fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo al ausente Alvaro Ereño, natural de Meycauyan, en Bulacan, vecino de Tambobo, de estatura alta, cuerpo robusto, color blanco, nariz chata, barbi-lampifio, cara redonda, boca regular, de estado viudo, procesado en la causa número 235 por heridas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de este edicto, se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder á los cargos que contra él resulta de la espresada causa, pues de hacerlo así le oíré administraré justicia y en caso contrario sustanciaré el proceso en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias respecto á él con los estrados del Juzgado. Y para que llegue á noticia del mismo pongo el presente en

Tondo á cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Muñiz Alvarez.—Por mandado de su Sria., Antero Tronquet.—Francisco R. Cruz. 1

Don José Castellanos y Vargas, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de la Laguna, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benito Turingan, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Biñan, labrador y de 30 años de edad, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, comparezca y se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan de la causa n.º 2084 que se le sigue por quebrantamiento de caucion juratoria; apercibido que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré y determinaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar, y entendiéndose con los estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias.

Dado en la Casa Real de Santa Cruz, cabecera de la Laguna, á 1.º de Mayo de 1869.—José Castellanos.—Por mandado de su Sria., Miguel Guevara. 1

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de San Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcos Garcia, indio, natural y vecino de Arayat, procesado en la causa n.º 2257 por heridas, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de dicha causa; en la inteligencia que si así lo hiciere le oíré y le administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando la espresada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiera lugar.

Dado en la Casa Real de Bacolor á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado de su Sria., José N. Macapintac. 2

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de primera instancia de la misma.

Por el presente cito y llamo á D. Luis Reyes, principal y vecino de Tondo, arrabal de la Ciudad de Manila, de oficio cigarrillero, y D. Andrés de Chaves, vecino de Bañan de Batangas, testigos de la causa n.º 1136 de este Juzgado que instruyo por falsificación de documento, para que por el término de treinta días, que corren y se cuentan desde la fecha del presente edicto, se presenten á este mismo Juzgado á declarar en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y naeve.—Manuel Diaz.—Por mandado de su Señoría, Ananias P. Leon. 4

Don Manuel Diaz y Rivas, Alcalde mayor de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercer edicto y pregon á los ausentes Dorotheo Rodriguez (a) Paniqui, vecino del pueblo de Tiaon, de esta provincia, y Nicolás Mendoza (a) Pulbusan, del de Lipa, de Batangas, contra quienes procedo criminalmente en la causa n.º 1187 que instruyo por reunion sospechosa y uso de armas prohibidas, ramo separado de la n.º 1156 de este mismo Juzgado, para que por el término de treinta dias, que corren y se cuentan desde el dia de la fecha, comparezcan personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á responder de los cargos que contra los mismos resultan del sumario, y si así lo hicieren les oiré y guardaré justicia y no verificándolo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia sin más citarles ni emplazarles hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y demas diligencias con los estrados del Juzgado y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Tayabas á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—**Manuel Diaz.—Ananias P. Leon.**

7.ª SECCION.

COMANDANCIA P.-M. DEL DISTRITO DE MORONG.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de la fecha, formada de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion provincial de Instruccion primaria los respectivos maestros, visados por los devotos Curas Párrocos.

PUEBLOS.	Número de niños existentes en el mes de la fecha.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término no medio asistieron.	OBSERVACIONES.
Morong.	87				87	
Cardona.	90				90	
Binangonan.	28				28	
Angono.	202		8		210	Salieron 8 niños por padecer calenturas.
Taytay.	37		10		47	
Cainta.	68				68	La escasa asistencia consiste en hallarse los niños ayudando á sus padres en recoger zacate para la venta.
Antipolo.	60				60	
Bosoboso.	19				19	
Barás.	31				31	
Tanay.	50				50	
Pililla.	56				56	
Jalajala.	60		3		63	

Morong 30 de Abril de 1869.—**Juan de Micheo.**

COMANDANCIA P.-M. DE BENGUET.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de este distrito en el mes de Abril último, formada en vista de los datos que han remitido á esta Comandancia-Inspeccion de Instruccion primaria, los respectivos maestros.

PUEBLOS.	Número de niños existentes en el mes de la fecha.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que, por término no medio asistieron.
Benguet.	34				29

Benguet 3 de Mayo de 1869.—**Joaquin Marco.**

3.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.

Parte de novedades en el 3.º distrito de Mindanao correspondiente al mes de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Obras públicas.—En esta Cabecera continúa la obra de la Casa-Real, en Butuan y Cacub en sus respectivas traslaciones y en los demás pueblos del distrito en construcciones y arreglos de los edificios del comun, y construccion de nuevos tribunales y escuelas en la mayor parte de los pueblos del distrito.

Cosechas.—Se dedican los naturales al corte del palay y beneficio del abacá; tambien se dedican á los trabajos de lavaderos de oro.

Accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes.

Abacá, 16 escudos 50 cénts. pico; oro, 32 á 31 escudos tael-palay, 2 escudos 75 cénts. cavan; cera, 110 á 120 escudos quintal.

INSTRUCCION PRIMARIA.

RELACION DETALLADA del número de niños que han asistido á las escuelas de esta provincia en los meses que se expresan, formada por los datos que se han recibido en este Gobierno.

PUEBLOS.	MESES Á QUE CORRESPONDEN LOS PARTES.	Niños que entraron en el mes.	De pago.	Que entraron.	Que salieron.	Que por término no medio asistieron.
Surigao.	Marzo.	86			6	80
Placer.	Julio.	48				40
Gigaquit.	Enero.	57			12	50
Cantilan.	Enero.	100				87
Dinagat.	Diciembre.	44				40
Cacub.	Octubre.	70				55
Sapao.	Enero.	58		4	6	50
Dapa.	Diciembre.	65				55
Cabuntog.	Enero.	85		10		80
Mainit.	Marzo.	80				60
Jabonga.	Marzo.	79				70
Tubay.	Enero.	31				25
Butuan.	Marzo.	272		20	10	200
S. Juan de S.º.	Octubre.	64				50
Tanday.	Febrero.	85				80
Tago.	Febrero.	80				70
Lianga.	Enero.	40				35
Ginatvan.	Febrero.	125		1		100
Bislig.	Febrero.	21		2		11
Bumavan.	Enero.	78		15		60
Catel.	Febrero.	808				700
Quisablang.	Febrero.	26				20
Dapuan.	Febrero.	27		9	4	20
Baganga.	Enero.	21		6	7	18
Caraga.	Enero.	56		12	25	40

Surigao 31 de Marzo de 1869.—**Manuel Bosca.**

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.

Observaciones del día 13 de Mayo de 1869.

Bora.	Barómetro reducido á 0º en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Tension del vapor en milímetros.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	755.18	27.6	85	75.8	20.2	NE. galeno.	D. nubes.	Rizada
9 m.	756.46	29.9	80	66.0	20.8	N. flojo.	Id. neb.ª	»
12.	755.26	31.4	75	61.0	20.3	OSO. fresquito.	Id. celaj.ª	»
3 t.	754.36	30.2	78	69.4	23.0	ESE. galeno.	C. celaj.ª	»
Temperatura máxima del día.						32.0		
Idem mínima idem.						25.0		
Evaporacion en las 24 horas anteriores.						10.5 milímetros.		
Lluvia en idem idem.						3.5 idem.		

ANUNCIOS.

ARANCELES DE ADUANAS DE LAS ISLAS FILIPINAS Y DISPOSICIONES PARA LA REFORMA DE LOS MISMOS, dictadas por decreto del Gobierno Provisional n.º 63, de 29 de Diciembre de 1868, órdenes del Ministerio de Ultramar n.ºs 64 y 65, de igual fecha, y decreto del Gobierno Superior Civil de 27 de Abril de 1869.

Se vende en la Tercena de la Administracion de la provincia.

Precio: **1 peso** ejemplar.